



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00036-00
DEMANDANTE: MARIA PASTORA DEL CARMEN PEÑA
DEMANDADO: NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION

APRUEBA LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se observa que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP y con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 30 de enero de 2020.

Toda vez que la liquidación de costas se fijó en lista el 5 de abril de 2021 y quedó a disposición de las partes sin que las mismas la objetaran, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 10 de mayo de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 13 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00036-00
DEMANDANTE: María Pastora del Carmen Peña
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

2

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af5c289b5bccefe18cf84202ac0c0239ea0dd45de7a90180e941e718868e843**

Documento generado en 10/05/2022 08:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>